



PROTOCOLO DE MANEJO DE INFORMACIÓN
COMERCIALMENTE SENSIBLE Y SEPARACIÓN FUNCIONAL
PARA EMPRESAS RELACIONADAS

Código

CL.PP-002.PE.004

Página

1 de 9

**PROTOCOLO DE MANEJO DE INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE Y
SEPARACIÓN FUNCIONAL PARA EMPRESAS RELACIONADAS**

MOTIVO DE LA ÚLTIMA VERSIÓN

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. NORMAS Y REFERENCIAS	Error! Bookmark not defined.
4. DEFINICIONES Y SIGLAS.....	Error! Bookmark not defined.
5. RESPONSABILIDADES	Error! Bookmark not defined.
6. FLUJOS DEL PROCESO.....	Error! Bookmark not defined.
7. PROCEDIMIENTO	Error! Bookmark not defined.
8. ANEXOS Y FORMULARIOS.....	Error! Bookmark not defined.
9. REGISTROS.....	Error! Bookmark not defined.
10. CONTROL DE VERSIONES.....	8
11. PROTOCOLO DE FIRMAS.....	Error! Bookmark not defined.

1. OBJETIVO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos y controles internos aplicables al manejo de información comercial sensible y a la separación funcional de equipos dentro del Grupo Celeo (en adelante, la “Compañía”), en virtud del Proceso de Licitación Pública Internacional para la Adjudicación de los Derechos de Ejecución y Construcción de las Obras de Ampliación contempladas en los Decretos de Expansión 276/2025, 200/2022, 293/2018 y 198/2019, con el fin de prevenir riesgos a la libre competencia en el marco de los procesos de licitación de obras de ampliación, asegurando condiciones de igualdad, transparencia y competencia efectiva entre todos los Proponentes.

Este Protocolo se alinea con buenas prácticas internacionales, incluyendo lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva 2014/24/UE, en materia de mitigación de ventajas derivadas de la participación previa en procedimientos de contratación.

2. ALCANCE

El presente Protocolo es aplicable a todos los trabajadores, ejecutivos, asesores externos y cualquier persona que, directa o indirectamente, participe en la preparación, evaluación o gestión de procesos de licitación en los cuales la Compañía tenga cualquier nivel de involucramiento, ya sea como Propietario o a través de Empresas Relacionadas, de conformidad con el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

3. INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por Información Comercialmente Sensible toda información estratégica, reservada o no pública de una empresa que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado, de manera tal que reduce la incertidumbre inherente a la dinámica competitiva del mercado. Para efectos del Proceso de Licitación, se considera comercialmente sensible aquella información relativa a los costos constructivos y de suministro, el Valor de Inversión y su desagregación, las soluciones de ingeniería y diseño, los programas de ejecución, las condiciones comerciales con proveedores y subcontratistas, y los precios máximos relativos a la Ampliación en S/E El Ruil 66 kV (BPS+BT), la Ampliación en S/E Loica 220 kV (IM), la Ampliación en S/E Candelaria y el Seccionamiento Línea 1x66 kV Hualañé - Parronal en S/E Mataquito, identificadas en la Tabla 1 de las Bases Administrativas Generales y en general toda la información que no haya sido puesta a disposición de todos los participantes del Proceso de Licitación a través de los canales oficiales definidos en las Bases.

La información comercialmente sensible se clasificará en las siguientes categorías:

- a) Información Estratégica: Correspondiente a toda propuesta económica y en particular al valor máximo o margen de reserva del Proceso de Licitación, a los asistentes a visitas a terreno y el listado de Proponentes.
- b) Información Técnica Relevante: Correspondiente a antecedentes técnicos que aún no han sido publicados oficialmente; como, por ejemplo: estudios, diseños, especificaciones o ingeniería base.
- c) Información de Terceros o del Proceso: Correspondiente a consultas, respuestas o antecedentes que no hayan sido publicados oficialmente; e información sobre otros Proponentes.
- d) Información Regulatoria o Privilegiada: Correspondiente a información obtenida por la Compañía en su calidad de Propietario, derivada de sus interacciones con el Coordinador Eléctrico Nacional, Comisión Nacional de Energía, Ministerio de Energía o Superintendencia de Electricidad y Combustibles, cuando dicha información no haya sido divulgada oficialmente.

4. PERSONAS CON ACCESO A INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE

- I. La Compañía identifica formalmente a todas las personas que actualmente tienen acceso a información comercialmente sensible, manteniendo un registro actualizado, a saber:
 - a. **Nombre:** Rodrigo Fernando Güell Saavedra
Cargo: Gerente de Desarrollo de Negocios y Regulaciones Eléctricas
Rol específico en el Proceso de Licitación: Responsable ejecutivo de la licitación.
Tipo de información a la que accede: Todo tipo de información del proceso.
 - b. **Nombre:** Agustín Meneses Pontigo
Cargo: Business Developer
Rol específico en el Proceso de Licitación: Encargado titular del proceso.
Tipo de información a la que accede: Todo tipo de información del proceso.
 - c. **Nombre:** Natalia Elena Gallardo Luna
Cargo: Business Developer
Rol específico en el Proceso de Licitación: Encargada suplente del proceso.
Tipo de información a la que accede: Todo tipo de información del proceso.
 - d. **Nombre:** Javiera Andrea Sáez Carvajal
Cargo: Ingeniera de Desarrollo de Negocio Trainee
Rol específico en el Proceso de Licitación: Asesor técnico y administrativo del equipo encargado de la licitación.

Tipo de información a la que accede: Todo tipo de información del proceso.

II. Equipos segregados: Se establecerán equipos funcionalmente separados, a definir, según las siguientes especificaciones:

a. Equipo del Propietario: Encargados de la gestión técnica del Proceso de Licitación, entre ellos,

i. **Nombre:** Thiago Torres Magalhaes

Cargo: Subgerente Ingeniería y Proyectos

Rol específico en el Proceso de Licitación: Dirección técnica del proceso de licitación.

Tipo de Información a la que accede: Información técnica relevante e Información de Terceros del Proceso.

ii. **Nombre:** José Raúl Ahumada Gutiérrez

Cargo: Director Proyecto MATE

Rol específico en el Proceso de Licitación: Dirección técnica de la Obra Seccionamiento Línea 1x66kV Hualañé - Parronal en S/E Mataquito.

Tipo de Información a la que accede: Información técnica relevante e Información de Terceros del Proceso.

iii. **Nombre:** Leonidas Muñoz Reyes

Cargo: Ingeniero de Estudios

Rol específico en el Proceso de Licitación: Asesor técnico especializado.

Tipo de Información a la que accede: Información técnica relevante e Información de Terceros del Proceso.

iv. **Nombre:** Nicolás Luciano Tardón Pantoja

Cargo: Ingeniero de Estudios

Rol específico en el Proceso de Licitación: Asesor técnico especializado.

Tipo de Información a la que accede: Información técnica relevante e Información de Terceros del Proceso.

b. Equipo del Proponente (Empresa Relacionada): En caso de que alguna Empresa Relacionada a la Compañía, en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, decida participar como Proponente en el Proceso de Licitación, dicha Empresa Relacionada deberá constituir y designar formalmente un equipo de trabajo independiente encargado de la preparación y presentación de su oferta (el "Equipo del Proponente").

La individualización de la Empresa Relacionada participante, así como de las personas que integren el Equipo del Proponente, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la manifestación formal de interés en participar en el Proceso de Licitación.

Dicha individualización deberá contener, al menos:

- i. Nombre o razón social de la Empresa Relacionada participante.
- ii. Nombre, cargo y función específica de cada integrante del Equipo del Proponente.
- iii. Tipo de información a la cual cada integrante tendrá acceso.
- iv. Declaración expresa de conocimiento y cumplimiento del presente Protocolo.
- v. Declaración de inexistencia de participación simultánea en el Equipo del Propietario.

Asimismo, deberá identificar expresamente al Oficial de Cumplimiento responsable de implementar y supervisar el presente Protocolo, monitorear la separación funcional de los equipos de trabajo, gestionar eventuales conflictos de interés, reportar incumplimientos y actuar como contraparte ante el Coordinador Eléctrico Nacional y la Unidad de Monitoreo de la Competencia en materias relacionadas con libre competencia y manejo de información sensible.

La Compañía mantendrá un registro actualizado de esta información como anexo al presente Protocolo, el cual podrá ser revisado y actualizado cada vez que se produzcan modificaciones en la composición del Equipo del Proponente.

- c. Separación funcional de equipos: El Equipo del Propietario y el Equipo del Proponente, deberán operar de forma completamente independiente y autónoma. Ninguna persona podrá integrar simultáneamente ambos equipos ni participar directa o indirectamente en la toma de decisiones de ambos. Asimismo, se prohíbe el intercambio de Información Comercialmente Sensible entre dichos equipos por cualquier medio, salvo aquella información que haya sido puesta a disposición de todos los participantes a través de los canales oficiales del Proceso de Licitación.

En caso de constituirse un Equipo del Proponente, la Compañía adoptará las medidas organizacionales, tecnológicas y documentales necesarios para garantizar dicha separación funcional, incluyendo restricciones de acceso a documentos, carpetas, plataformas, reuniones y comunicaciones.

5. RESGUARDOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENTIBLE

La Compañía implementa medidas técnicas y organizativas para asegurar la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información comercialmente sensible, incluyendo:

- I. Controles de Acceso. Las personas que manejan información comercialmente sensible tendrán acceso restringido, basado en perfiles de acceso y necesidad de conocimiento.
- II. Sistemas y Plataformas. La Compañía se obliga al uso de Unilink como plataforma digital para la licitación de obras de ampliación, que permite gestionar de forma centralizada, segura y trazable todo el proceso licitatorio, desde la publicación de antecedentes hasta la adjudicación. La plataforma asegura la confidencialidad de las ofertas, cuenta con mecanismos de autenticación, y permite la evaluación administrativa, técnica y económica de las propuestas. Asimismo, cumple con estándares de ciberseguridad vigentes y está sujeta a procesos periódicos de verificación y auditoría.
- III. Trazabilidad. La Compañía asegura la mantención de logs completos de acceso y uso de la información comercialmente sensible, con disponibilidad absoluta de dichos registros para auditorías internas o con permisos de visualización (perfil auditor) para los funcionarios designados por la Unidad de Monitoreo de la Competencia del Coordinador, con el fin de permitir la supervisión del proceso, verificar que las ofertas no hayan sido abiertas, trazabilidad de sesiones de usuario, accesos al sistema y actividades realizadas en la plataforma.
- IV. Medidas físicas y digitales de resguardo. Se asegura por la Compañía el almacenamiento seguro de documentos físicos (como boletas de garantía), así como la encriptación de archivos digitales sensibles cuando corresponda.
- V. Monitoreo. La Compañía realizará revisiones periódicas para verificar el cumplimiento del presente Protocolo. Estas revisiones podrán comprender:
 - a. Verificación de perfiles de acceso.
 - b. Revisión de registros de actividad.
 - c. Validación del cumplimiento de las barreras de información.
 - d. Revisión documental de modificaciones de integrantes de equipos.
 - e. Verificación de declaraciones de confidencialidad vigentes.

6. PROHIBICIÓN DE COMUNICACIONES INDEBIDAS

Queda estrictamente prohibido para las partes interesadas en un Proceso de Licitación:

- Mantener comunicaciones, reuniones o intercambios de información entre el equipo del Propietario y el equipo del Proponente fuera de los canales oficiales del proceso.
- Compartir información comercial sensible por medios no autorizados.

Todas las comunicaciones relevantes deberán canalizarse exclusivamente a través de los canales formales, públicos y trazables establecidos en las Bases Administrativas Generales del Proceso de Licitación.

7. CANALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA OFICIAL

Toda información relevante para la preparación de ofertas de la que dispusiera la Compañía o una Empresa Relacionada, y que pudiera generar una ventaja informativa, deberá ser canalizada exclusivamente a través de la plataforma oficial del proceso (Unilink) y ser puesta a disposición de todos los Proponentes en forma simultánea, íntegra y trazable.

Asimismo, el Propietario mantendrá un inventario actualizado de toda la información relevante cargada en la plataforma, el cual podrá ser objeto de revisión por la Unidad de Monitoreo de la Competencia del Coordinador Eléctrico Nacional.

8. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas identificadas en el numeral 4 precedente, deberán suscribir acuerdo de confidencialidad específicos a este Proceso de Licitación con la Compañía, utilizando la información comercialmente sensible únicamente para los fines del Proceso de Licitación, absteniéndose de divulgarla a terceros no autorizados. Dicha obligación subsistirá durante todo el Proceso de Licitación y continuará vigente incluso después de su término.

La obligación de confidencialidad alcanzará igualmente a asesores externos, consultores, proveedores de servicios y cualquier tercero que tenga acceso a Información Comercialmente Sensible.

9. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La Compañía implementará programas de capacitación obligatoria para el personal involucrado, cubriendo la normativa vigente en materia de libre competencia, manejo de información comercialmente sensible, y alcance y obligaciones del presente Protocolo.

10. INCUMPLIMIENTOS Y REPORTABILIDAD

Todo incumplimiento efectivo o potencial al presente Protocolo deberá ser reportado inmediatamente. En el caso del Proponente, dicha comunicación se hará al Oficial de Cumplimiento responsable del presente Protocolo y, en el caso del Propietario, se reportará directamente al Encargado de Prevención del Delito de la Compañía.

La Compañía mantendrá disponible su Canal de Transparencia, accesible en [Canal de transparencia - Celeo](#), para la formulación de consultas y la presentación de denuncias relacionadas con el cumplimiento del presente Protocolo. Dicho canal podrá utilizarse, entre otras materias, para reportar eventuales infracciones a las obligaciones de separación funcional, al manejo de información comercialmente sensible, conflictos de interés o cualquier conducta que pueda afectar la igualdad de condiciones, la transparencia o la competencia entre los Proponentes.

Dicho canal podrá ser utilizado por trabajadores, ejecutivos, asesores externos, contratistas y cualquier tercero que participe en el Proceso de Licitación. La Compañía adoptará medidas razonables para proteger

la identidad del denunciante y evitar cualquier forma de represalia derivada de una consulta o denuncia efectuada de buena fe.

La Compañía investigará los hechos, documentará sus conclusiones y adoptará las medidas correctivas que resulten necesarias.

Cuando la naturaleza o gravedad de los hechos así lo amerite, la Compañía podrá poner los antecedentes a disposición del Coordinador Eléctrico Nacional, de la Unidad de Monitoreo de la Competencia o de cualquier otra autoridad competente.

El incumplimiento del presente Protocolo podrá dar lugar a medidas disciplinarias internas, término de contratos, responsabilidades civiles, administrativas o legales y demás consecuencias establecidas en la normativa vigente.

11. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Resumen de cambios
01	04-09-2026	Versión inicial

Protocolo de firmas

Documento

Código: CL.PP-002.PE.004

Revisión: 0

Nombre: PROTOCOLO DE MANEJO DE INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE Y SEPARACIÓN FUNCIONAL PARA EMPRESAS RELACIONADAS

Status: Vigente

Fecha de emisión: 10/09/2026

Elaborador

Agustín Meneses Pontigo: agustin.meneses@celeogroup.com

Revisores

Agustín Meneses Pontigo: agustin.meneses@celeogroup.com - 04/09/2026

Verificadores

Karina Avila Monsalve: kavila@celeogroup.com - 04/09/2026

Aprobadores

Rodrigo Fernando Güell Saavedra: rguell@celeogroup.com - 10/09/2026